



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
NÚMERO DE OFICIO:	SEST-DIV-TU-854/3108/2020
EXPEDIENTE	4.4.212/20

Acuerdo administrativo de Declinación

En la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

TÉNGASE por recibida la denuncia presentada en fecha treintaiuno de agosto del año dos mil veinte, ante las oficinas de esta dependencia del ejecutivo estatal, que de conformidad a lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California se reserva la identidad del denunciante; la cual es interpuesta en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DESECHOS EN CANAL PLUVIAL CAÑÓN DE LA PEDRERA**, por los hechos denunciados consistentes en: *"...desecho de aguas negras y químicos blancos que circulan por el canal paralelo a calle Cañon de la Pedrera. Me ubico en Privada Real de Arboleda y el canal se ubica justo frente a mi casa y las de otros 40 vecinos. Diario por las mañanas pasan aguas negras y por las tardes agua con químico de color blanco. Ambas despiden un olor insoportable que es irritante en vías respiratorias. Tal es el olor que no podemos abrir ventanas de nuestras casas ni estar en los patios. Solicito apoyo de manera urgente para dar solución a este grave problema de contaminación..."*. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Regístrese en el libro correspondiente bajo expediente número **4.4.212/20**; lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en el **artículo 169** de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Asimismo, una vez visto el contenido de la denuncia se desprende que en virtud de tratarse de prácticas inadecuadas de manejo de aguas residuales que descargan en la infraestructura pluvial de la ciudad, aun y cuando en la zona existen servicios de drenaje y alcantarillado sanitario, lo cual afecta la calidad de vida en detrimento a la salud de la población de la zona habitacional colindante, es por lo que se **DECLINA** la presente denuncia para su debido trámite y atención a la **Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal**, por ser de su competencia la vigilancia y conservación de la infraestructura pluvial de la ciudad, a efecto de que determine lo que proceda, anexándose copia fotostática de la denuncia recibida. Así mismo, gírese atento oficio a la **Delegación Municipal de la Zona Centro**, a efecto de hacer de su conocimiento la denuncia recibida respecto que se están descargando aguas sanitarias al sistema pluvial de la colonia La Pedrera, para que en el ámbito de su competencia determine lo que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, artículos 4, 36, 37, 42, 74, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, artículos 39, 49 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana.

Por lo anteriormente expuesto se da por **CONCLUIDO** el presente expediente, con fundamento a lo establecido en el Artículo 172 Fracción I, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. De conformidad con el Artículo 7 fracción II de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, los autos del presente expediente está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta dependencia, sita en Vía Rápida Oriente 10252 interior 205 Centro de Gobierno, Zona del Río Tijuana, Baja California.

NOTIFIQUESE Al denunciante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Protección al Ambiente para el estado de Baja California. Así como a la **Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal**, y a la **Delegación Municipal de la Zona Centro**, de conformidad con el **artículo 7 Fracción III** de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California y artículo **168** de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Así **Administrativamente** lo resolvió y firma el **C. Director de Auditoría, Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California**, Lic. Carlos Gustavo Almaraz Montaña, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4 fracción I inciso G, 13 fracción VII, 22 fracciones II, XI, XXXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.

ADMINISTRATIVAMENTE
LIC. CARLOS GUSTAVO ALMARAZ MONTAÑO
DIRECTOR DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

10 SEP 2020
ESPACHADO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA TIJUANA, B.C.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
NÚMERO DE OFICIO:	SEST-DIV-TU-0856/3108/2020
EXPEDIENTE	4.4.212/20

Asunto: Atención a denuncia ciudadana

Tijuana, Baja California a 31 de agosto del 2020

C. PEDRO LÓPEZ SOLÍS
DELEGADO MUNICIPAL CENTRO
XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
CALLE COAHUILA ZONA NORTE ENTRE NEGRETE
Y MADERO NO. 8803, ZONA CENTRO, CP 22000
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

**ATENCIÓN: DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO
Y/O DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN**

En atención a la denuncia presentada en fecha treintaiuno de agosto del año dos mil veinte, ante las oficinas de esta dependencia del ejecutivo estatal, que de conformidad a lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California se reserva la identidad del denunciante; la cual es interpuesta en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DESECHOS EN CANAL PLUVIAL CAÑÓN DE LA PEDRERA**, por los hechos denunciados consistentes en: *"...desecho de aguas negras y químicos blancos que circulan por el canal paralelo a calle Cañon de la Pedrera. Me ubico en Privada Real de Arboleda y el canal se ubica justo frente a mi casa y las de otros 40 vecinos. Diario por las mañanas pasan aguas negras y por las tardes agua con químico de color blanco. Ambas despiden un olor insoportable que es irritante en vías respiratorias. Tal es el olor que no podemos abrir ventanas de nuestras casas ni estar en los patios. Solicito apoyo de manera urgente para dar solución a este grave problema de contaminación...". (sic).*

Asimismo, del contenido de la denuncia se desprende que es de su competencia, por tratarse de prácticas inadecuadas de manejo de aguas residuales que descargan en la infraestructura pluvial de la ciudad, aun y cuando en la zona existen servicios de drenaje y alcantarillado sanitario, según señala la denuncia se está realizando el vertimiento de sus aguas sanitarias al sistema pluvial de la colonia La Pedrera, lo cual afecta la salud de la población de la Privada Real de la Arboleda. Por lo que se hace del conocimiento turnándole la presente denuncia para su debida atención a efecto de que determine lo que proceda, anexándose copia de la denuncia recibida. Asimismo se solicita de la manera más atenta, sirva informar a esta Autoridad las acciones realizadas en el presente asunto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, artículos 4, 36, 37, 42, 74, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Tijuana, artículos 39, 49 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana.

Sin otro particular, me despido de usted.



RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
10 FEB 2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE
Y TURISMO

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GUSTAVO ALMARAZ MONTAÑO
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

SECRETARIA DE ECONOMIA SUSTENTABLE Y TURISMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

10 SEP 2020

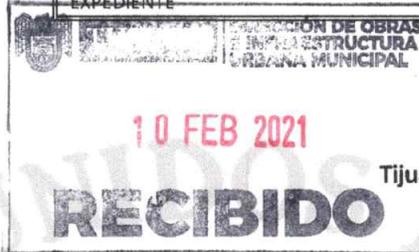
ESPACHADO

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA TIJUANA, B.C.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
NÚMERO DE OFICIO:	SEST-DIV-TU-0855/3108/2020
EXPEDIENTE	4.4.023/20



Asunto: Atención a denuncia ciudadana

Tijuana, Baja California a 31 de Agosto del 2020

JAVIER DELGADO GARIBAY
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

En atención a la denuncia interpuesta en fecha treintaiuno de agosto del año dos mil veinte, ante las oficinas de esta dependencia del ejecutivo estatal, que de conformidad a lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California se reserva la identidad del denunciante; la cual es interpuesta en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DESECHOS EN CANAL PLUVIAL CAÑÓN DE LA PEDRERA**, por los hechos denunciados consistentes en: *"...desecho de aguas negras y químicos blancos que circulan por el canal paralelo a calle Cañon de la Pedrera. Me ubico en Privada Real de Arboleda y el canal se ubica justo frente a mi casa y las de otros 40 vecinos. Diario por las mañanas pasan aguas negras y por las tardes agua con químico de color blanco. Ambas despiden un olor insoportable que es irritante en vías respiratorias. Tal es el olor que no podemos abrir ventanas de nuestras casas ni estar en los patios. Solicito apoyo de manera urgente para dar solución a este grave problema de contaminación..."*. (sic).

Del contenido de la denuncia se desprende que se trata tratarse de prácticas inadecuadas de manejo de aguas residuales que descargan en la infraestructura pluvial de la ciudad, aun y cuando en la zona existen servicios de drenaje y alcantarillado sanitario, lo cual afecta la calidad de vida en detrimento a la salud de la población de la zona . Para lo cual se adjunta a la presente copia de la denuncia recibida, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente. Asimismo se solicita de la manera más atenta, sirva informar a esta Autoridad las acciones realizadas en el presente asunto.

Lo anterior según lo dispuesto mediante artículo 168 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, artículos 4, 36, 37, 42, 74 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, artículos 39, 45 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana.

Sin otro particular, me despido de usted.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUSTENTABLE Y TURISMO
TIJUANA, B.C.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GUSTAVO ALMARAZ MONTAÑO
DIRECTOR DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE
Y TURISMO

D 10 SEP 2020 **O**
ESPACHAD
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA TIJUANA, B.C.